

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, de fecha 26-02-2015, repertorio 2065, y que corresponde a SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

Firmado electrónicamente con fecha 2 de septiembre de 2022 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **4EJKZM-W131387**



Mil ochocientos Doce



de la  
Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

1812

1 REPERTORIO Nº 2065-2015

OT 129.021.0215

6 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

\*\*\*\*\*

9 **SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES**

10 **Y DIRECTORIO EXTRAORDINARIO DE**

11 **FUNDACIÓN PLEYADES**

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis de Febrero de dos mil quince, ante mí,  
 15 NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública  
 16 número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil  
 17 catorce, comparece: don **LORENZO GALMEZ ELGUETA**, chileno, casado, abogado,  
 18 cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y  
 19 dos guión cinco, domiciliado para estos efectos en Teatinos número doscientos  
 20 cincuenta y uno, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de  
 21 edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente  
 22 facultado según se acreditará, viene en reducir total o parcialmente a escritura  
 23 pública lo siguiente: **“SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES Y**  
 24 **DIRECTORIO EXTRAORDINARIO DE FUNDACIÓN PLEYADES:** En Santiago, a siete  
 25 de enero de dos mil quince, a las veinte horas, en Pasaje Foresta dos mil ochenta y  
 26 uno, Las Condes, Santiago, tuvo lugar una sesión extraordinaria de socios  
 27 Fundadores y Directorio de la Fundación Pléyades, con la asistencia de sus socios  
 28 fundadores doña ROSITA COVARRUBIAS GATICA, cédula nacional de identidad  
 29 número seis millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco guión cuatro;  
 30 doña MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de identidad número siete

Archivo Judicial De Santiago  
Juliana Osses

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **4EJKZM-W131387**



1 millones trescientos cincuenta mil quince guión K; don LORENZO GÁLMEZ  
2 ELGUETA, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil  
3 ochenta y dos guión seis; don EDUARDO BOIZARD PIWONKA, cédula nacional de  
4 identidad número seis millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K;  
5 don FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, cédula nacional de identidad número siete millones  
6 doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos; y don JOSÉ LAGOS ORTIZ,  
7 cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil  
8 ochocientos sesenta y uno guión dos, quienes se reúnen para los efectos de lo  
9 dispuesto en el artículo séptimo y octavo de los estatutos de la Fundación con el  
10 objeto de renovar y nombrar el nuevo directorio de la Fundación. Asiste  
11 especialmente invitado el director don Marco Guerrero Celis. Actuó como secretario  
12 doña Lucía Gálmez Elgueta. En primer lugar se da cuenta de la renuncia del actual  
13 directorio a quienes se les agradece todo el aporte que a la fecha han efectuado a la  
14 Fundación en sus respectivos cargos. Después de un breve intercambio de opiniones  
15 por la unanimidad de los socios fundadores asistentes y conforme a las últimas  
16 modificaciones de los estatutos, se deja constancia que asisten a esta sesión la  
17 mayoría absoluta de los socios fundadores, quienes de común acuerdo y por  
18 unanimidad acuerdan nombrar como directores de la fundación a los señores Rosita  
19 Covarrubias Gatica, María Lucía Gálmez Elgueta, Lorenzo Gálmez Elgueta, Flavio  
20 Hitchfeld Ruiz y José Lagos Ortiz, quienes durarán en sus cargos por el plazo de  
21 cinco años. Al directorio corresponderá la representación de la Fundación en los  
22 términos señalados en los estatutos. Se acuerda al mismo tiempo designar y  
23 mantener a doña Ana María Leal Ugalde como Directora Ejecutiva de la Fundación.  
24 Encontrándose presentes todos los directores nombrados, y en cumplimiento de lo  
25 estipulado en el artículo décimo de los estatutos, reunidos como Directorio al efecto,  
26 en esta misma sesión, agradecen su designación y proceden en el mismo acto,  
27 constituidos en sesión extraordinaria de directorio, a elegir como Presidente a don  
28 José Lagos Ortiz; como Vicepresidente a doña Rosita Covarrubias Gatica; como  
29 secretario a doña María Lucía Gálmez Elgueta; y como tesorero a don Lorenzo  
30 Gálmez Elgueta, quienes expresan que aceptan el cargo. Por último, el Directorio



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : 4EJKZM-W131387

1 reunido como tal, acuerda otorgar poder especial y delegar las atribuciones del  
2 directorio en el Director don José Lagos Ortiz, en el director Lorenzo Gálmez Elgueta  
3 y en la directora Lucía Gálmez Elgueta, para que actuando indistintamente uno  
4 cualquiera de ellos, representen a la Fundación, sin perjuicio de los poderes que se  
5 otorgan al final a la directora ejecutiva doña Ana María Leal Ugalde. En el ejercicio de  
6 este mandato actuando en la forma señalada, los mandatarios representarán a la  
7 Fundación con las siguientes atribuciones, debiendo al actuar anteponer a sus firmas  
8 e nombre de la Fundación: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en  
9 moneda nacional o extranjera, y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente y  
10 dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos electrónicos y/o  
11 telefónicos; girar y depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no  
12 pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de  
13 cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la  
14 vista o a plazo, realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, endosar en  
15 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir,  
16 revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés y demás  
17 instrumentos negociables y efectos de comercio. Abrir créditos simples o  
18 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o  
19 inconfirmados, autorizar cargos en cuentas corriente, para boletas bancarias de  
20 garantía o cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de  
21 inversiones, adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; cobrar y percibir  
22 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos,  
23 cancelaciones y finiquitos, entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta  
24 o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que  
25 en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de  
26 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de  
27 bienes, abrir y modificar informes o registros de importación y anexos a los mismos,  
28 pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de aduanas,  
29 representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en  
30 todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar

COPIA CERTIFICADA



1 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte  
2 terrestre, aéreo, marítimo; realizar toda clase de operaciones de cambio  
3 internacional, de acuerdo a la legislación vigente, pudiendo en especial, comprar,  
4 vender y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio  
5 exterior visible o invisible. Celebrar, modificar, anular, resolver, resciliar, prorrogar,  
6 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; comprar, vender,  
7 permutar, aportar y en general enajenar a cualquier título, toda clase de bienes,  
8 corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,  
9 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin  
10 pacto de retrocompra, sea en dominio, usufructo o derechos, respecto de toda clase  
11 de bienes. Depositar y dejar mercaderías en consignación o en almacenes generales  
12 de depósito y almacenes de aduanas y otorgar mandatos al afecto, endosar vales de  
13 depósito y de prenda; convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros,  
14 contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; realizar toda  
15 clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar toda clase de contratos  
16 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de  
17 opción y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y recibir especies en  
18 comodato, mutuo y anticresis; celebrar toda clase de contratos de cuentas en  
19 participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con  
20 o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir bonos, letras de  
21 crédito y acciones, contratar, poner término a prestación de servicios profesionales,  
22 contratos de trabajo y prestaciones de servicio sean profesionales o no, celebrar y  
23 modificar contratos colectivos, y firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos;  
24 realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,  
25 compensación o cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar  
26 rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
27 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y  
28 fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario; ingresar a sociedades ya  
29 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo en el país o en el extranjero,  
30 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación,



1 sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y  
 2 transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión,  
 3 designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz y voto en las  
 4 sociedades que forme parte; ceder toda clase de créditos; sean nominativos, a la  
 5 orden o al portador; aceptar cesiones; conceder quitas o esperas, nombrar agentes,  
 6 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de  
 7 corretaje o mediación, distribución y comisiones. Constituir y aceptar usufructos,  
 8 fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de  
 9 bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, consignación, subrogación, cesión de  
 10 bienes, todo lo que la sociedad adeudare; y en general, extinguir obligaciones por  
 11 cualquier medio. Novar. Constituir y pactar domicilios especiales, solicitar propiedad  
 12 comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,  
 13 pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos respectivos, y  
 14 transferir y adquirir los mismos. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda  
 15 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales, solicitar  
 16 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimos;  
 17 representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de  
 18 derecho público o privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio Nacional  
 19 de Salud, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de pensiones, Bancos y  
 20 en especial, el Banco del Estado de Chile y el Banco Central, la Corporación de  
 21 Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos. Enviar, recibir y retirar  
 22 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda  
 23 clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar.  
 24 Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o  
 25 mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y  
 26 enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en  
 27 dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las  
 28 minas y minerales. Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de  
 29 tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en los dos incisos  
 30 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : 4EJKZM-W131387

COPIA CERTIFICADA



1 las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida,  
2 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales,  
3 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar  
4 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver  
5 posiciones. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial. Otorgar  
6 mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de  
7 conferir mandatos especiales y revocarlos, modificarlos, delegar en todo o en parte  
8 sus atribuciones o los poderes o representaciones que la Fundación detente de  
9 terceros en cualquier persona natural o jurídica. Por último se acuerda conferir  
10 mandato especial a la directora ejecutiva doña Ana María Leal Ugalde para:  
11 representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de  
12 derecho público o privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio Nacional  
13 de Salud, y Administradoras de Fondos de pensiones. Enviar, recibir y retirar toda  
14 clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar en  
15 juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las  
16 facultades establecidas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de  
17 Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en  
18 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
19 renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a  
20 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,  
21 percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir  
22 comprende la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos especiales. Los  
23 mandatarios designados aceptan expresamente el encargo. Se acuerda que a contar  
24 de la fecha en que estos poderes se hagan valer ante las instituciones financieras  
25 quedan revocados todos los poderes conferidos con anterioridad. Se facultó a don  
26 Lorenzo Gálmez Elgueta para reducir la presente acta a escritura pública en sus  
27 partes pertinentes y firmarla. Se levantó la sesión a las veintiuna horas, firmando  
28 todos los asistentes. Firmado: Rosita Covarrubias Gatica, María Lucía Gálmez  
29 Elgueta, Lorenzo Gálmez Elgueta, Eduardo Boizard Piwonka, Flavio Hitschfeld Ruiz,  
30 José Lagos Ortiz, Marco Guerrero Celis." Conforme.- La presente acta es testimonio

COPIA CERTIFICADA

Mil ochocientos quince

1815



de la  
Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

1 fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa  
2 lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- *h* REPERTORIO N° 2065-2015

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Lorenzo Galmez Elgueta*



LORENZO GALMEZ ELGUETA

*Miranda Osses*

COPIA CERTIFICADA



Firma : 1  
Copias : 3  
Dcto : 50.000  
O.T. : 129.021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : 4EJKZM-W131387